



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano Caquetá, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Ref: *Proceso:* *Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía*
 Demandante: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*
 Demandado: *FERNANDO GARZON*
 Radicado: *187564089001 2018-00085-00*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No 059

Teniendo en cuenta el informe secretarial y memorial suscrito por el Dr. Humberto Pacheco Álvarez apoderado de la parte demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio del cual solicita la suspensión del proceso por el termino de trescientos sesenta días (360), conforme artículo 159 y 161 del C. G. del Proceso, al demandado encontrarse como desplazado, como consta en certificado de desplazado (folio 68 c. p.) y escrito de la presidencia de Crédito y Cartera Dra. Margareth Conde Quintero anexa, en consecuencia este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la suspensión del proceso Ejecutivo Singular donde obra como demandado el señor **Fernando Garzón** y demandante el Banco Agrario de Colombia S.A, al estar el proceso suspendido desde el 11 de febrero de 2020 por el término de 360 días.

CÚMPLASE

El Juez,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccbf793450c99a4c40007d961c33d5d0070298fd3f5da88b8801ac26bd714
C

Documento generado en 19/10/2020 05:25:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>